



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0403 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Reg. Nº 44340-2015 tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES SÚPER RÁPIDO NUEVA FLECHA SA, sobre sustitución de flota en la prestación de servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- A través del expediente indicado en el visto, de fecha 04 de Junio del 2015, la EMPRESA DE TRANSPORTES SÚPER RÁPIDO NUEVA FLECHA SA, con RUC Nº 20539342348, representada por su Gerente General Artemio Eugenio Cristóbal, solicita la sustitución de flota con la unidad de placa V0B-957 la cual sustituirá al vehículo de placa V7R-965, en el servicio de transporte regular de personas ámbito regional para la ruta Arequipa – Mollendo y viceversa, y la habilitación de conductor,, acompañando los documentos que aparecen adjuntos a su solicitud.

SEGUNDO.- Mediante la Notificación Nº 192-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI del 22 de Junio del 2015, se le comunica una observación, otorgándole un plazo de diez días hábiles para que las subsane. Con su expediente complementario de fecha 8 de Julio del año en curso, ingresado con el mismo número de registro la transportista presenta documentación a fin de subsanar la observación anotada.

TERCERO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

CUARTO.- Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: “*La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de Enero del año siguiente al de su fabricación*”.

QUINTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del citado Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares **por incremento o sustitución** de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral 64.1 que indica que los vehículos de categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten sólo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados, no pudiendo ser empleados en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista.

SEXTO.- Asimismo, el artículo 2º numeral 2.3 de la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA, modificada por la Ordenanza Regional Nº 220-AREQUIPA, prescribe que procede la sustitución de flota con una capacidad superior a la del vehículo que se sustituye, agregando que la capacidad del vehículo sustitutorio en ningún caso será menor a quince asientos sin contar el del piloto ni asientos rebatibles.

SÉTIMO.- Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 0232-2015-GRA/GRTC-SGTT de fecha 27 de Abril del 2015, modificada por la Resolución Sub Gerencial Nº 0373-2015-GRA/GRTC-SGTT del 06-07-2015, se otorga a la EMPRESA DE TRANSPORTES SÚPER RÁPIDO NUEVA FLECHA SA, renovación de la autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros de ámbito regional para la ruta Arequipa – Mollendo y viceversa, por el plazo de un año computado del 27 de Abril del 2015 al 27 de Abril del 2016, con una flota vehicular de doce vehículos, entre los que se encuentra el vehículo de placa V7R-965(2013).

OCTAVO.- Producto de la evaluación realizada al expediente referido, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nº 220-AREQUIPA y 238-AREQUIPA, en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la sustitución de flota vehicular y la habilitación de conductor.

NOVENO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0403 -2015-GRA/GRTC-SGTT

Estando al Informe de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y el Informe Legal Nº 214-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220, 238 y 242-AREQUIPA, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, Ordenanza Regional Nº 101-AREQUIPA modificada por la Ordenanza Regional Nº 239-AREQUIPA, y la Ordenanza Regional Nº 130-AREQUIPA; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la solicitud de la **EMPRESA DE TRANSPORTES SÚPER RÁPIDO NUEVA FLECHA SA**, con RUC Nº 20539342348, representada por su Sub Gerente Artemio Eugenio Cristóbal, autorizando la habilitación del vehículo de placa V0B-957(14) en sustitución del vehículo de placa V7R-965(12), en el servicio de transporte regular de personas ámbito regional, en la Ruta: Arequipa – Mollendo y viceversa, autorizado con la Resolución Sub Gerencial Nº 2545-2012-GRA/GRTCSGTT de fecha 14 de Noviembre del 2012, renovado con la Resolución Sub Gerencial Nº 0232-2015-GRA/GRTC-SGTT del 27-04-2015 y su modificatoria Resolución Sub Gerencial Nº 0373-2015-GRA/GRTC-SGTT de fecha 06-07-2015, quedando redactado la parte pertinente del artículo primero de acuerdo a los siguientes términos, disponiéndose la emisión de la respectiva Tarjeta Única de Circulación:

| | |
|--|--|
| RAZON SOCIAL | EMPRESA DE TRANSPORTES SÚPER RÁPIDO NUEVA FLECHA SA |
| MOTIVO DE MODIFICACION | Sustitución de flota |
| MODALIDAD | Servicio Estándar |
| ÁMBITO DEL SERVICIO | Regional |
| RUTA | Arequipa – Mollendo y viceversa |
| ITINERARIO | Peaje de Uchumayo, cruce de Cerro Verde, Km. 48, San José, vía de penetración Matarani, Peaje de Matarani, Matarani, Mollendo |
| FRECUENCIAS | Quince (15) diarias en cada extremo de la ruta |
| HORARIOS DE SALIDA | De Arequipa: 5:00, 6:00, 7:00, 8:00, 9:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00 y 19:00 horas. De Mollendo: 5:00, 6:00, 7:00, 8:00, 9:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00 y 19:00 horas. |
| FLOTA VEHICULAR ANTERIOR | Doce (12) vehículos. |
| VEHÍCULO SUSTITUIDO | V7R-965(2013). |
| VEHÍCULO QUE SE HABILITA POR SUSTITUCIÓN | V0B-957(14). |
| FLOTA OPERATIVA | Diez (10) vehículos: C3R-950(2013), V7R-966(2013), V9X-950(14), V6E-954(2012), V1Q-956(2010), V7J-952(2013), V5V-958(2012), V7V-951(2013), V7S-953(2013) y V0B-957(14). |
| FLOTA DE RESERVA | Dos (02) vehículos: V7Z-953(2013) y V9V-965(2013) |
| VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN | Un (01) año. |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **22 JUL 2015**.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JOA/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Jimmy Ojeda Arriaga
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0403 -2015-GRA/GRTC-SGTT

EXP: Nº 48782-2015

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES SÚPER RÁPIDO NUEVA FLECHA SA

ANEXO Nº 02

1. DATOS DE LA EMPRESA:

| | | | |
|---------------------|--|--|--|
| RAZON SOCIAL | EMPRESA DE TRANSPORTES SÚPER RÁPIDO NUEVA FLECHA SA | | |
| RUC | 20539342348 | | |
| DIRECCION | Av. Andrés Avelino Cáceres Nº 101-A, José Luis Bustamante y Rivero, Arequipa | | |
| TELÉFONO | Cel. 996002395, 996002403, 965846474 | | |
| CORREO ELECTRONICO | nuevaflechasa@gmail.com | | |
| PARTIDA REGISTRAL | SIR 11212008 | | |
| REPRESENTANTE LEGAL | Artemio Eugenio Cristóbal DNI 29649245 | | |

2. VEHICULO HABILITADO POR SUSTITUCIÓN:

| PLACA | AÑO FABRICACION ACCESO 1990 | SOAT | | CITV | | GPS | |
|---------|-----------------------------------|------------|-------------|------------|----------|----------|------------|
| | | VENCE | ENTIDAD | VENCE | ENTIDAD | ENTIDAD | FECHA |
| V0B-957 | 2014 | 26-05-2016 | LA POSITIVA | 26-11-2016 | INSPETEC | GPS SCAN | 03-06-2015 |

3. FLOTA VEHICULAR: DOCE VEHÍCULOS. FLOTA OPERATIVA: DIEZ VEHÍCULOS:

| PLACA | AÑO FABRICACION ACCESO 1990 |
|---------|-----------------------------------|
| C3R-950 | 2013 |
| V7R-966 | 2013 |
| V0B-957 | 2014 |
| V6E-954 | 2012 |
| V1Q-956 | 2010 |
| V7J-952 | 2013 |
| V5V-958 | 2012 |
| V7V-951 | 2013 |
| V7S-953 | 2013 |
| V9X-950 | 2014 |

4. FLOTA DE RESERVA: DOS VEHÍCULOS:

| PLACA | AÑO FRABICACION ACCESO 1990 |
|---------|-----------------------------------|
| V7Z-953 | 2013 |
| V9V-965 | 2013 |

5.- CONDUCTOR HABILITADOS PARA EL VEHICULO HABILITADO:

| NOMBRES | Nº LICENCIA | CATEGORIA | VENCIMIENTO | Nº CERT CAPACITACION |
|----------------------------|-------------|-----------|-------------|----------------------|
| EUGENIO CRISTOBAL, ARTEMIO | H29649245 | A Tres a | 10-02-2018 | 000017 JOVE ANDINA |